

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00011-00 DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ

DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA ASUNTO: AUTO CONTROL DE LEGALIDAD Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar control de legalidad, con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso.

Advierte el despacho que al interior de este proceso se instauro demanda en virtud a la póliza de seguro de automóvil No. 2201118082411, promovida por CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ, identificada con C.C. No. 5.272.9157 en calidad de Asegurado, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., persona jurídica identificada con NIT 891.700.037-9; contrato de seguro celebrado con RCI COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO, durante la vigencia comprendida entre el 06 de septiembre de 2018 y el 05 de septiembre de 2019, amparo sobre el vehículo de placas DQO 779.

No obstante, lo anterior y de conformidad con los documentos que se allegaron al proceso, el contenido de la póliza y de acuerdo con lo expuesto por la parte demandada en el pronunciamiento sobre los hechos, quien figura como tomadora de la póliza de seguro de automóvil No. 2201118082411, es RCI COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO, persona jurídica identificada con NIT 9009776291.

Por consiguiente, como el proceso versa sobre aspectos y hechos que por su naturaleza se deben resolver de manera uniforme con la comparecencia de las personas que sean sujetos de relaciones que las vincule, como en este caso, en el cual se verifica que RCI COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO es la tomadora de la póliza de seguro de automóvil No. 2201118082411 y como quiera que la tomadora no se integró debidamente el contradictorio al admitirse la demanda; de oficio se ordena la integración del contradictorio vinculando RCI COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO, como litisconsorte necesario al interior de este proceso como parte demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 del C.G.P. en concordancia con lo establecido por el artículo 1037 de Código de Comercio.

Como consecuencia de esta decisión, la audiencia pública virtual programada para el día dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintiuno 2021, a partir de las 9:00 A.M, no se realizará, en razón al trámite procesal que se debe surtir. Además, se ordena requerir a la parte demandante para que efectué la notificación personal a la antes mencionada, de conformidad con lo establecido por el artículo 291 y 292 del C.G.P, en la dirección física que figura en la caratula de la póliza CL 3 40 - 31 BRR LIDO, Ciudad Medellín, o a la dirección electrónica que conozca, informando la misma previamente a este despacho, conforme al artículo 8 del DL 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar integrar el contradictorio, vinculando a RCI COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO, persona jurídica identificada con NIT 9009776291, en calidad de tomador la póliza de seguro de automóvil No. 2201118082411.

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050 <u>j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>



SEGUNDO: Ordenar la notificación personal a la antes mencionada, de conformidad con lo establecido por el artículo 291 y 292 del C.G.P, en la dirección física CL 3 40 - 31 BRR LIDO, Ciudad Medellín, o a la dirección electrónica que conozca, informando la misma previamente a este despacho, conforme al artículo 8 del DL 806 de 2020.

TERCERO: Cancelar la audiencia pública virtual programada para el día dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), a partir de las 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** <u>No. 161</u> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 de Septiembre de 2021.**

LUIS ALFONSO TÓLOZA SANCHEZ Secretario

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz Juez Municipal Civil 005 Juzgado Municipal Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0e3f8ebb5c28025ff3079c8e08fed1aae766971cbed2523e0f40c7938174ba2 Documento generado en 13/09/2021 10:27:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050 <u>j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>